



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0725-R-2021**  
**Piura, 31 de mayo de 2021**

**VISTO**

El expediente N° 0155-5501-21-4 de fecha 29 de abril de 2021, presentado por la **M.Sc. FÁTIMA YANET SANDOVAL OLIVA**, Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 691-J-OCARH-UNP-2021 de fecha 29 de abril de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, comunica al Director General de Administración, que lamentablemente, el departamento de Piura ha sido declarado como **zona de alerta extrema**, cuya situación sanitaria continua, motivo por el cual se solicita la ampliación de 30 días más a partir del 01 de mayo de 2021, para prolongar las actividades remotas, en salvaguarda de la salud y seguridad del personal que hace labor presencial en la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Oficio N° 658-DGADM-UNP-2021 de fecha 25 de mayo de 2021, el Director General de Administración, autoriza emitir el documento resolutivo correspondiente, mediante el cual se amplía el trabajo remoto por 30 días más a partir del 01 de mayo 2021;

Que, el artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado el 15 de marzo de 2020, en el Diario Oficial "El Peruano", establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el Territorio Nacional.

Que, el Decreto Legislativo N° 1505 del 10 de mayo del 2020, establece medidas temporales excepcionales para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID 19, autorizando a las Entidades Públicas, de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre del 2020, implementar el trabajo remoto en casos que fuera posible.

Que, en la cuarta disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 127-2020, publicado el 01 de noviembre de 2020, en el Diario Oficial "El Peruano", se prorroga la vigencia del trabajo remoto para el sector público y privado hasta el 31 de julio de 2021.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO. - AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 01 de mayo 2021, por un período de TREINTA (30) días calendarios en salvaguarda de la salud y seguridad del personal que presta servicios en forma presencial en la Universidad Nacional de Piura, de conformidad con el Oficio N°0658-DGADM-UNP-2021, y en virtud a la cuarta disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 127-2020.**

**REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD, VRI,DGA,OCARH,OCL, FAC. (14), ARCHIVO (2).  
22 copias/MEL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL